del reclutam.to para todo lo contenido en la dicha Real cedula de que
pueda usar como yo mismo y con clausula de lo poder executar de poner
personas a compeler a los concejos de las villas de mi r.no sino cum-
plieren las hordenes que les diere a los dichos concejos se carcel a las di-
chas milicias procediendo en este negocio breve y sumariamente por
lo que toque a la real servicio de su mag.d y el servicio de su Reino que
para ello y lo dependiente doy al dicho s.r Correg.or el poder y co-
mision que es necesario segun le tengo de su mag.d dada en madrid
a diez y ocho de marzo de mil setecientos y quarenta y quatro
años. El Marq.s don Fran.co antonio de Salazar. Por su mandado fran.co diaz
y usando de la dicha Comision conferida al s.r don antonio
Prieto y Visor Cavallero de la horden de S.to Santiago Regidor de la
ciudad de m.a atendiendo al celo y cuidado con que procura las
cosas del servicio de su mag.d y que con el mismo acudira a lo
que abajo yra declarado en la forma que mas aya lugar de dro le
sego la dicha comision para que luego que este despacho le sea en-
tregado sin ninguna dilacion baya a las villas de Caravaca
Cehegin y moratalla y donde mas convenga y sea necesario y
convoque y junte todos los soldados de milicia de las dichas villas
y lugares donde aya soldados de milicia de sus compañias en la
parte y lugar que le pareciere mas conbiniente y compela y a-
premie con todo rigor siendo necesario a las Justicias y Re-
gimientos de los dichos Villas y lugares para que se los en-
treguen en la parte que les señalaren en conformidad de la
y relacion que firmada de mi nombre se le entregara con este
despacho diuidiendo la dicha gente y soldados en tropas de
cinquenta hombres cada una y para que los baya gober-
nando nombre personas que bayan por comissarios y ca-
bos de las dichas tropas y los haga conducir a molina de aragon
socorriendolos por quenta de la Real hacienda a dos reales
por dia a cada soldado y a los comissarios y cabos de las dichas
Compañias digo tropas por su ocupacion trabajo y asistencia
y cuidado de dar las pagas y socorros a los dichos soldados
por la misma quenta les señalara y pagara a razon de dos
ducados por dia asta entregar los dichos soldados en mo-
lina de aragon a los oficiales y ministros que de parte de
su mag.d estubieren alli para recivir los haciendo asimismo
pasar muestra a los dichos soldados por ante el escrivano

e